



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-549/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/330/2023
Página 1 de 5

Ciudad de México a once de mayo del dos mil veintitrés, el Licenciado Juan Carlos Ramssés Álvarez Gómez, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con base en el expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/330/2023**, referente a la Visita de Verificación practicada al establecimiento mercantil “sin denominación” Y/O “**RÉVES NOIRS LA FÊTE DE MASQUES**”, ubicado en Privada de Lava, número 40, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa definitiva correspondiente, en virtud de los siguientes:

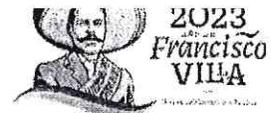
RESULTANDOS

1.- Con fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés, se expidió la Orden de Visita de Verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/330/2023**, para el establecimiento mercantil “sin denominación” Y/O “**RÉVES NOIRS LA FÊTE DE MASQUES**”, ubicado en Privada de Lava, número 40, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en la que se instruyó, entre otros, al **C. JUAN LUIS ORTIZ MORALES** servidor Público Responsable adscrito al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, con credencial número **T0210**, para constatar el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado de que “**EN ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO AL ACUERDO ADMINISTRATIVO AÁO/DGG/DVA-JCA/ACDO-820/2023 DE FECHA VEINTE DE ABRIL DE 2023, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/268/2023, DONDE SE APERCIBE QUE PERMITA EL ACCESO AL PERSONAL AUTORIZADO Y EN CASO DE SER OMISO, SERÁ PROCEDENTE IMPONER EL ESTADO DE CLAUSURA TOTAL Y TEMPORAL DE MANERA INMEDIATA**”

2.- Siendo las dieciséis horas con treinta y cinco minutos del día veintiuno de abril del dos mil veintitrés, se practicó la visita de verificación establecimiento mercantil “sin denominación” Y/O “**RÉVES NOIRS LA FÊTE DE MASQUES**”, ubicado en Privada de Lava, número 40, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuyos resultados se asentaron en el Acta de Visita de Verificación, con número de expediente **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/330/2023**, que corre agregada en autos atendiendo la diligencia la [REDACTED] quien dijo tener el carácter de encargada del establecimiento mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, misma que se identifica, con Residencia Permanente INM con número de folio [REDACTED] Sin que se designasen testigos, toda vez que no hay personas alrededor

3.- Con fecha veintiocho de abril del dos mil veintitrés, esta Dirección de Verificación Administrativa giró oficio número **AAO/DGG/DVA/2488/2023** a la Jefatura de Unidad Departamental de Giros, Tarifas, Enseres y Espectáculos Públicos a efecto de que informe si en los archivos que obran a su cargo, se encontraba la documentación debidamente autorizada, registrada y vigente del establecimiento mercantil, además de informar si se trata de un establecimiento mercantil con aviso de bajo impacto, permiso de impacto vecinal o permiso de impacto zonal, para la verificación del establecimiento mercantil sin denominación Y/O “**RÉVES NOIRS LA FÊTE DE MASQUES**”, ubicado en Privada de Lava, número 40, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

4.- Con fecha tres de mayo del dos mil veintitrés, se recibió respuesta en esta Dirección de Verificación Administrativa mediante oficio número



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-549/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/330/2023

Página 2 de 5

ubicado en Privada de Lava, número 40, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.” (Sic)

5.- En fecha **once mayo del dos mil veintitrés**, ésta Autoridad emitió el Acuerdo **AÁO/DGG/DVA/ACDO-JCA/1003/2023**, mediante el cual se tuvo por precluido el derecho del visitado para realizar las manifestaciones que a su interés conviniera en relación a la Acta de Visita de Verificación número **AAO/DGG/DVA-JCA/EM/330/2023** de fecha **veintiuno de abril del dos mil veintitrés**, lo anterior, toda vez que no presentó escrito alguno dentro del término establecido por la Ley, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, resultó procedente la emisión de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDOS

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 apartado A numerales 1 numeral 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 6 fracción VI, 11, 12, 13 último párrafo y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la Alcaldía Álvaro Obregón, publicado el día nueve de junio del año dos mil veinte, artículos 1, 8 fracciones II, III y IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VI y XXIV, 3, 4, 6, 87 fracción I, 98, 105, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo; artículos 7, 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa y artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, todos ordenamientos de aplicación en la Ciudad de México, por lo que esta autoridad es competente para conocer del presente asunto.

II.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento y cerciorarse que la actividad comercial que realiza el establecimiento mercantil, se ajusta a todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentos en la Ciudad de México, y que cumpla con lo dispuesto la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada al establecimiento mercantil en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad y transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Es de apreciarse que para iniciar el presente Procedimiento Administrativo, para la elaboración del Acta de Visita de Verificación, el verificador contaba con los elementos para proceder como lo exigen los artículos 11, 15 y 17 del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México, respetándosele al gobernado sus garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídica, establecidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-549/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/330/2023
Página 3 de 5

III.- Que de conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/330/2023 para el establecimiento mercantil "sin denominación" Y/O "RÉVES NOIRS LA FÊTE DE MASQUES", ubicado en Privada de Lava, número 40, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, que en este acto se califica, el Servidor Público Especializado en Funciones de Verificación Administrativa responsable hizo constar al momento de la visita, lo siguiente:

- a) En el apartado donde se solicita la documentación relacionada con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se asentó lo siguiente:

"NO EXHIBE DOCUMENTOS"

- b) Como resultado de la inspección ocular que se hizo al establecimiento mercantil visitado, se asentó lo siguiente:

"ME CONSTITUÍ PLENA Y LEGALMENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA LAVA, NÚMERO CUARENTA (40), COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CÓDIGO POSTAL 01900 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CON FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN QUE COINCIDE PLENAMENTE CON EL INMUEBLE Y ATIENDO LA DILIGENCIA CON LA C. DEYSI YULIED CALDERON ZAPATA QUIÉN SE IDENTIFICA Y SE OSTENTA COMO LA ENCARGADA DEL INMUEBLE QUIEN ME PERMITE EL ACCESO EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE NO OBSERVÁNDOSE QUE OFERTAN ALGÚN BIEN O SERVICIO, Y OBSERVÁNDOSE EN SU TOTALIDAD QUE DESARROLLAN EL USO HABITACIONAL POR ASÍ COINCIDIR CON EL MENAJE PROPIO DE UNA CASA HABITACIÓN SIENDO ESTO TODO LO QUE SE PUEDE DESAHOGAR"

- c) Leída el Acta, el visitado, manifestó:

"SE RESERVA EL DERECHO"

- d) El Servidor Público Responsable de la ejecución de la visita, asentó las siguientes observaciones en el apartado correspondiente:

"SE ENTREGA EN PROPIA MANO COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE ACTA ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA Y EJEMPLAR DE CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES A LA VISITA"

IV.- La orden y acta de visita de verificación número AAO/DGG/DVA-JCA/EM/330/2023, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el arábigo 4º, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, las cuales contienen los elementos y requisitos de validez a que se refieren los artículos 6, 7 en relación con el 99 de la citada ley que todo acto de autoridad requiere: a) estar debidamente fundada, con los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; b) indica los motivos que originaron su expedición y; c) señala específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deje en estado de indefinición el acto de verificación.



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-549/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/330/2023**

momento de ser verificado el **establecimiento mercantil sin denominación Y/O "RÉVES NOIRS LA FÊTE DE MASQUES"**, ubicado en Privada de Lava, número 40, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, no se encontró actividad mercantil relativa alguna, para lo cual el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa asentó lo siguiente:

"...ME PERMITE EL ACCESO EN SU TOTALIDAD DEL INMUEBLE NO OBSERVÁNDOSE QUE OFERTAN ALGÚN BIEN O SERVICIO, Y OBSERVÁNDOSE EN SU TOTALIDAD QUE DESARROLLAN EL USO HABITACIONAL POR ASÍ COINCIDIR CON EL MENAJE PROPIO DE UNA CASA HABITACIÓN SIENDO ESTO TODO LO QUE SE PUEDE DESAHOGAR..."

Derivado de lo anterior y habida cuenta de que el establecimiento mercantil materia del presente procedimiento, no se encuentra en actividades comerciales se determina que **no existe materia por calificar** por lo que es procedente ordenar el archivo del expediente en que se actúa como **un asunto total y definitivamente concluido**.

En virtud de los Resultandos y Considerandos vertidos con anterioridad es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO. - De conformidad con lo expuesto en los considerandos I al V de la presente Resolución Administrativa, se desprende que no existe materia que dé impulso procesal al procedimiento en el que se actúa, considerando lo asentado por el personal especializado en funciones de verificación administrativa en el Acta de Visita de Verificación para el **establecimiento mercantil sin denominación Y/O "RÉVES NOIRS LA FÊTE DE MASQUES"**, ubicado en Privada de Lava, número 40, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México toda vez que no se encontró actividad mercantil al momento de la vista.

SEGUNDO. - Al no existir materia que de impulso procesal al expediente en el que se actúa referente al **establecimiento mercantil sin denominación Y/O "RÉVES NOIRS LA FÊTE DE MASQUES"**, ubicado en Privada de Lava, número 40, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, se ordena el ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TERCERO. - Hágase del conocimiento al C. Titular y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del inmueble ubicado en **Privada de Lava, número 40, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México**, que contra la presente Resolución Administrativa, es procedente la interposición de los siguientes medios de defensa de su elección: el Recurso de Inconformidad ante el Superior Jerárquico de esta autoridad emisora o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, lo anterior de conformidad con los artículos 81 de la Ley de Establecimientos Mercantiles; 7° fracción III, 74, 108 y 109 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el 56 de la Ley de Justicia Administrativa, preceptos todos de aplicación en la Ciudad de México.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. - Notifíquese personalmente al C. Titular y/o representante legal y/o poseedor y/u ocupante y/o dependiente y/o encargado y/o responsable y/o administrador del inmueble ubicado en Privada de Lava, número 40, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA: AÁO/DGG/DVA-JCA/RA-549/2023
EXPEDIENTE NÚMERO: AÁO/DGG/DVA-JCA/EM/330/2023
Página 5 de 5

Así lo resuelve y firma el Licenciado Juan Carlos Ramsés Álvarez Gómez, en su carácter de Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 7 Apartado A, numerales 2 y 3, 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV, XXII y Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México y artículos 1, 2 fracción XX, 3, 6, 9, 14 fracción I, 20, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo de la alcaldía Álvaro Obregón, el acuerdo publicado el día nueve de junio de dos mil veinte, en el que se dio a conocer el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico mediante el cual puede ser consultado el Manual Administrativo del Órgano Político Administrativo en Álvaro Obregón, el acuerdo de fecha 28 de enero de 2019, a través del cual se informa el aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la estructura orgánica de la Alcaldía Álvaro Obregón y los numerales segundo, tercero y cuarto del acuerdo delegatorio de facultades para el Director de Verificación Administrativa de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 03 de noviembre de 2021, fundamentos de los que se desprende que esta Autoridad es competente para acordar lo que en derecho corresponda.

[Firma manuscrita]

LIC. JUAN CARLOS RAMSSÉS ÁLVAREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN



EFM/yñh*

Handwritten signature or scribble, possibly containing the letters 'S' and 'K'.